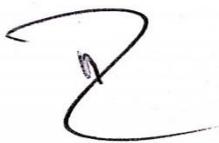


**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 08 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-00546, informando que el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral dirimió el conflicto negativo de competencia suscitado por el Juzgado 12 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, ordenando la remisión del proceso a este Juzgado. Sírvase proveer.



**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**Secretario**

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de 2021

Ref. Proceso Ordinario No. 110013105008 **2019-00546** 00  
Dte. YESICA ALEJANDRA LÓPEZ AMARILLO  
Ddo. COLPENSIONES Y OTRAGIC S.A.S. Y OTRAS

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral en providencia de fecha 25 de febrero de 2021, comunicado en oficio No. 1507 de 08 de marzo de esta anualidad, mediante el cual desató el conflicto negativo de competencia suscitado por el Juzgado 12 Municipal de Pequeñas Causas Laborales, ordenando su remisión a este Despacho Judicial.

Pues bien, luego de la revisión y calificación del escrito de demanda, como quiera que se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos y de la S.S, se dispone **ADMITIR** la presente demanda ordinaria de primera instancia instaurada por YESICA ALEJANDRA LÓPEZ AMARILLO contra GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. – GIC S.A.S., HAGGEN AUDIT LTDA., INTERVENTORÍA DE PROYECTOS S.A.S., GESTIÓN Y AUDITORÍA ESPECIALIZADA LTDA., integrantes de la UNIÓN TEMPORAL AUDITORES DE SALUD y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURID SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En virtud de lo anterior, se ordenar **NOTIFICAR** el presente auto a los demandados YESICA ALEJANDRA LÓPEZ AMARILLO contra GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. – GIC S.A.S., HAGGEN AUDIT LTDA., INTERVENTORÍA DE PROYECTOS S.A.S., GESTIÓN Y AUDITORÍA ESPECIALIZADA LTDA., integrantes de la UNIÓN TEMPORAL AUDITORES DE

SALUD y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por en los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE** el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del canal digital informado por el demandante, para que si lo considera pertinente y necesario intervenga en el proceso, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del Código General del Proceso y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Así mismo, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

Finalmente, se previene a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la debe allegar al correo institucional del despacho [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

**Juez**

DH

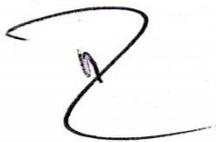
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO No. 047 de Fecha 25-AGOSTO-2021

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 15 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-00208, informando que la parte actora allegó notificaciones electrónicas a la demandada. Sírvase proveer.



**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**Secretario**

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de 2021

Ref. Proceso Ordinario No. 110013105008 **2020-00208** 00  
Dte. JANETT STELLA MUÑOZ TINJACÁ  
Ddo. FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que la parte actora efectuó las notificaciones a la demandada conforme lo prevé el art. 8º del Decreto 806 de 2020, no obstante la citada no compareció ni contestó la demanda, razón por la cual, lo procedente es ordenar su **EMPLAZAMIENTO** tal y como lo dispone el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 16, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual por la Secretaría se deberá incluir el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se procede a designar como **CURADOR AD LITEM** de la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA**, al Dr. **CÉSAR JULIO GÓMEZ CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.297.445 y T.P. No. 23.796 del C.S. de la J., E-mail: [cesarjgomezcardona@yahoo.es](mailto:cesarjgomezcardona@yahoo.es), por ser un abogado que ejerce habitualmente la profesión. Comuníquesele esta designación mediante el envío de **mensaje de datos** a su dirección electrónica de notificaciones, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y que deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda.

Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se ha notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

**Juez**

DH

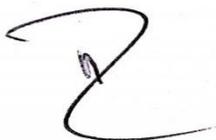
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO No. 047 de Fecha 25-AGOSTO-2021

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 15 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-00210, con recurso de reposición y en subsidio de apelación y contestación de demanda. Sírvase proveer.



**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de 2021

Ref. Proceso Ordinario No. 110013105008 **2020-00210** 00

Dte. ENYI CAROLINA BAEZ VACA

Ddo. GLORIA MATILDE BLANCO ARGUELLO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se **RECHAZAN DE PLANO** los recursos de reposición y apelación presentados por la apoderada judicial de la parte demandada, contra el auto de fecha 25 de febrero de 2021, en razón a que fueron presentados por fuera de los términos legales previstos en los arts. 63 y 65 del C.P.T. y de la S.S.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara a la recurrente que las pretensiones de la demanda se dirigen exclusivamente contra la señora GLORIA MATILDE BLANCO ARGUELLO, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado IDONEA FASHION, sin que en momento alguno se describe alguna situación fáctica relacionada con la señora KAREN LORENA PRIETO BLANCO o con la sociedad IDONEAS FASHION S.A.S., por lo que las situaciones en que afinca su censura, deberán ser objeto de debate en el transcurso del litigio.

Ahora bien, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionada **GLORIA MATILDE BLANCO ARGUELLO**, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **NYDIA JEANNETTE RAMÍREZ NIETO** como apoderada judicial de la demandada, de conformidad con el poder conferido.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día MARTES PRIMERO (1) DE MARZO DE 2022 A LAS 8:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

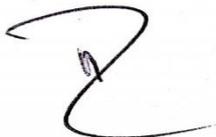
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO No. 047 de Fecha 25-AGOSTO-2021

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 15 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Especial de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical No. 2021-00112, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y venció en silencio el término concedido. Sírvase proveer.



**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**Secretario**

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de 2021

Ref. Proceso Especial No. 110013105008 **2021-00112** 00  
Dte. HILANDERIAS UNIVERSAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN  
Ddo. SINDICATO DE TRABAJADORES DE HILANDERIAS UNIVERSAL  
S.A.S. - SINTRAHILANDERIAS

Visto el informe secretarial y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que se publicó edicto en la página web de la Rama Judicial el pasado 24 de mayo de 2021 en los términos previstos en el literal d), numeral 2 del art. 380 del C.S.T., por lo que contaba con el término de cinco (05) días para contestar la demanda y presentar pruebas; no obstante, guardó silencio, por lo que dispone **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA ESPECIAL** conforme el literal f) de la normatividad en cita, el día LUNES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

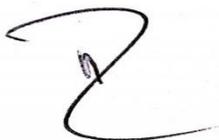
  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO No. 047 de Fecha 25-AGOSTO-2021  
Secretario JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 15 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-00240, con contestación de demanda. Sírvase proveer.



**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**Secretario**

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de 2021

Ref. Proceso Ordinario No. 110013105008 **2020-00240** 00

Dte. CAROLINA DEIK ACOSTAMADIEDO

Ddo. EPS COOMEVA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionada **COOMEVA EPS S.A.**, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **WILSON ALFREDO RIVAS TIMOTE** como apoderado judicial de la demandada, de conformidad con el poder conferido.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día MARTES PRIMERO (1) DE MARZO DE 2022 A LAS 11:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO No. 047 de Fecha 25-AGOSTO-2021

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 15 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2021-00070, con contestación de demanda. Sírvase proveer.



**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de 2021

Ref. Proceso Ordinario No. 110013105008 **2021-00070** 00

Dte. MARIA HELENA FLÓRES DE VÉLEZ

Ddo. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**OBRE EN AUTOS** la certificación No. 088112021 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, en la cual manifiesta no proponer fórmula conciliatoria.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **CAMILA ANDREA BEDOYA GARCÍA** como apoderada judicial **PRINCIPAL** y al abogado **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ** como apoderado judicial en **SUSTITUCIÓN** de la demandada, de conformidad con los poderes conferidos.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día LUNES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

DH

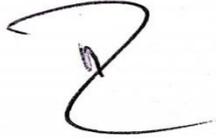
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO No. 047 de Fecha 25-AGOSTO-2021

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 15 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-00265, informando que se notificaron a las demandadas, quienes contestaron en tiempo la demanda. Sírvase proveer.



**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00265**-00  
Dte. ALEIRO VERJEL DURAN  
Ddo. PRODUCTORA CORREDOR ANDINA LTDA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho pese a que el demandante desconocía la dirección física y el canal digitado para ser notificado el demandado RAFAEL CORREDOR GONZALEZ ordenándose su emplazamiento y designándosele curador ad litem, lo cierto es que confirió poder y por conducto de apoderado aportó contestación de la demanda, por lo que es posible colegir que tiene conocimiento del presente asunto, en consecuencia, se tendrá por notificado por conducta concluyente a RAFAEL CORREDOR GONZALEZ conforme lo dispuesto en el literal e) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 301 del Código General del Proceso.

Y como quiera que estudiado los escritos de contestación al libelo demandatorio, se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tendrá por contestada la demanda por parte de las demandadas.

Por lo tanto, se resuelve:

**PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor RAFAEL CORREDOR GONZALEZ

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de los demandados PRODUCTORA CORREDOR ANDINA LTDA – EN LIQUIDACION, BARRAS TUBOS Y PERFILES S.A. – EN LIQUIDACION, ALBERTO CORREDOR GONZALEZ Y RAFAEL CORREDOR GONZALEZ.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. SANDRA YADIRA BUSTOS RODRIGUEZ como apoderada de los demandados, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

**CUARTO: SEÑALAR** como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIERCOLES VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

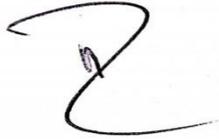
  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO No. 047 de Fecha 25-AGOSTO-2021  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 15 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-00297, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a las demandadas, quienes contestaron en tiempo la demanda. Sírvase proveer.



**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00297**-00  
Dte. JOSE GABRIEL GUTIERREZ ROMERO  
Ddo. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que el pasado 3 de mayo de 2021 se efectuó la notificación de la demandada AFP PORVENIR S.A. bajo los parámetros del art. 8º del Decreto 806 de 2020, no obstante, guardó silencio.

De otro lado, como quiera que estudiado el escrito de contestación al libelo demandatorio, se encuentra reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.

Por lo tanto, se resuelve:

**PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **AFP PORVENIR S.A.**

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA como apoderada principal, y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

**CUARTO: SEÑALAR** como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día JUEVES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

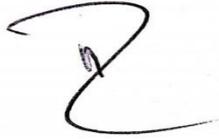
lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO No. 047 de Fecha 25-AGOSTO-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 15 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-00303, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la demandada, quien contesto en tiempo la demanda. Sírvase proveer.



**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00303**-00

Dte. MARTHA ROSA RAMIREZ MARQUEZ

Ddo. UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se dispone:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP.**

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO: SEÑALAR** como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día JUEVES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2022 A LAS 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

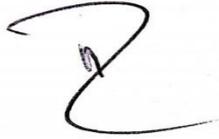
  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO No. 047 de Fecha 25-AGOSTO-2021  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 15 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-00377, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la demandada, quien contesto en tiempo la demanda. Sírvase proveer.



**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00377**-00  
Dte. GLADIS PEÑA DE RESTREPO  
Ddo. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se dispone:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **COLPENSIONES**.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA como apoderada principal, y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

**TERCERO: SEÑALAR** como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día JUEVES TRES (3) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

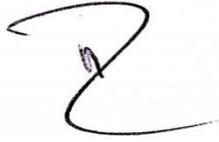
  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO No. 047 de Fecha 25-AGOSTO-2021  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 15 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-00433, informando que se notificó a la demandada, quien contesto en tiempo la demanda. Sírvase proveer.



**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00433**-00

Dte. VICTOR HUGO PEREZ CRUZ

Ddo. PROYECTOS Y BELLEZA T 3 S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se dispone:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **PROYECTOS Y BELLEZA T 3 S.A.S.**

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. MARIA ESPERANZA PIRACON MEDINA como apoderada principal, y al Dr. GUILLERMO LEON VENEGAS RIVERA como apoderado suplente de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO: SEÑALAR** como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIERCOLES VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



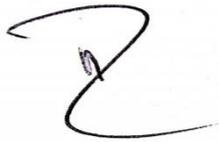
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

*lyrr*

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO No. 047 de Fecha 25-AGOSTO-2021  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 15 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-00421, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a las demandadas, quienes contestaron en tiempo la demanda. Sírvase proveer.



**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00421**-00  
Dte. LUIS EDUARDO SANCHEZ TORRIJOS  
Ddo. COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que el pasado 30 de abril de 2021 se efectuó la notificación de la demandada SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. bajo los parámetros del art. 8º del Decreto 806 de 2020, no obstante, guardó silencio.

De otro lado, como quiera que estudiados los escritos de contestación al libelo demandatorio, se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tendrá por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES y VIGILANCIA SANTAFERREÑA Y CIA LTDA.

Por lo tanto, se resuelve:

**PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y VIGILANCIA SANTAFERREÑA Y CIA LTDA.**

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA como apoderada principal, y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

**CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. JAVIER FERNANDO CARRERO PARRA como apoderado de la demandada VIGILANCIA SANTAFERREÑA Y CIA LTDA., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**QUINTO: SEÑALAR** como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIÉRCOLES VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

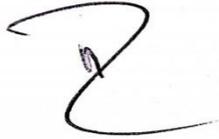
  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO No. 047 de Fecha 25-AGOSTO-2021  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 15 de junio de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-00463, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a las demandadas, quienes contestaron en tiempo la demanda. Sírvase proveer.



**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00463**-00  
Dte. ARGELIA RODRIGUEZ CASTRO  
Ddo. COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al libelo demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se dispone:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA como apoderada principal, y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. (Dra. DANIELA PALACIO VARONA) como apoderada de la demandada AFP PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y del certificado de existencia y representación legal.

**CUARTO: SEÑALAR** como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día JUEVES TRES (3) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO No. 047 de Fecha 25-AGOSTO-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ